

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2021, y fija fecha para la celebración de la primera sesión.

SANTIAGO, 01 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 524

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", y sus modificaciones;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "Ley N° 19.880";
- d) Las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 11, de 31 de enero de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 471, fecha 15 de diciembre de 2020 que Aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 207, de 30 de junio de 2021, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2021" o "Resolución Exenta CNE N° 471";
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 383, de fecha 29 de septiembre de 2021, Resolución de inicio del procedimiento de elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°471, de 2020, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución Exenta CNE N° 383";

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile Tel: (2) 2797 2600



- g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución Exenta CNE N° 383, de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:
 - i. Ministerio de Energía;
 - ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
 - iii. Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
 - iv. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
 - v. Enel Generación Chile S.A.;
 - vi. Colbún S.A.;
 - vii. Engie Energía Chile S.A.;
 - viii. Prime Energía SpA;
 - ix. Acciona Energía SpA;
 - x. Sonnedix Chile Holding SpA;
 - xi. Enel Distribución Chile S.A.;
 - xii. Sociedad Austral de Electricidad S.A.;
 - xiii. Chilquinta Servicios S.A.;
 - xiv. CGE S.A.;
 - xv. Transelec S.A.;
 - xvi. Ricardo Javier Bustos;
 - xvii. Francisco Muñoz;
 - xviii. Freddy Macho;
 - xix. Eduardo Morales;
 - xx. Cristóbal Hammersley.
- h) Las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal f) requeridas por la Comisión, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de la plataforma digital del trámite denominada "Manifestación de Interés para Comités Consultivos Especiales", durante el periodo que media entre el17 al 26 de noviembre de 2021 enviadas a don Freddy Macho; don Francisco Muñoz; don Jesús Landeau, en representación de Orion Power S.A.; don Fernando Muñoz, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A.; y, a don Cristóbal Hammersley;



- Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, conforme lo solicitado en las comunicaciones señaladas en el literal g) anterior, correspondientes a Freddy Macho; Francisco Muñoz; Jesús Landeau, en representación de Orion Power S.A.; Fernando Muñoz, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A.; y, a Cristóbal Hammersley; y,
- j) Lo dispuesto en Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2021, esta Comisión aprobó la Resolución Exenta CNE N° 383, Resolución de inicio del Procedimiento de elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución Exenta CNE N° 383, se dispuso un plazo de 21 días para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité, plazo que se extendió hasta el 20 de octubre del presente año. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 383, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;
- Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal f) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución, a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución, asimismo, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité;



- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité, deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2º del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas, dispone que mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;
- Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los 15 integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité;
- Que, el Procedimiento Normativo de elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información supone una complejidad y alcance especialmente relevante en los aspectos técnicos de seguridad de la información y la relevancia para los distintos segmentos del sector eléctrico, por lo que el respectivo Comité estará integrado por un número de integrantes que excede los quince; y,
- j) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal f) de Vistos, las solicitudes de subsanación a las manifestaciones de interés señaladas en el literal g) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal h) de Vistos; además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la elaboración de la Norma Técnica de Ciberseguridad y Seguridad de la Información:

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Félix Canales	Comisión Nacional de Energía
2	Jaime García	Comisión Nacional de Energía
3	Sandra Castro	Comisión Nacional de Energía
4	Daniel Charlín	Ministerio de Energía
5	Roxana Varela	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
6	Hernán Espinoza	Ministerio del Interior y Seguridad Pública



N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
7	Sebastián Vargas	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
8	Paula Reyes	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
9	Laura Santos	Enel Generación Chile S.A.
10	Sebastián Celis	Colbún S.A.
11	Claudio Villalobos	Engie Energía Chile S.A.
12	Manuel Osses	Prime Energía SpA
13	Óscar Guarda	Acciona Energía SpA
14	Viviana Delgado	Sonnedix Chile Holding SpA
15	Fulvio Faletto	Enel Distribución Chile S.A.
16	Fernando Muñoz	Sociedad Austral de Electricidad S.A.
17	Doris Herrera	Chilquinta Servicios S.A.
18	Daniel Soto	CGE S.A.
19	Roberto Arriagada	Transelec S.A.
20	Ricardo Javier Bustos	Experto Técnico
21	Francisco Muñoz	Experto Técnico
22	Freddy Macho	Experto Técnico
23	Eduardo Morales	Experto Técnico
24	Cristóbal Hammersley	Experto Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 07 de diciembre de 2021, a las 17:00 horas. Atendida las condiciones sanitarias, la sesión se efectuará a través de medios telemáticos, lo detalles de la plataforma a utilizar serán debidamente comunicados a los miembros del Comité designados en el artículo primero, mediante correo electrónico.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto Nº 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.



ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío a la dirección de correo electrónico señalada en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.

SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/FCP/MJO/HMB/SCT/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE